

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1973

No. 17,483

CONTENIDO

Ministerio de Comercio e Industrias

Resolución Ejecutiva No. 29 de 23 de Octubre de 1973 por lo cual se otorga una concesión.

Resolución Ejecutiva No. 36 de 30 de Octubre de 1973, por lo cual se declara vencido un contrato.

Contrato No. 90 de 21 de Noviembre de 1973, celebrado entre la Nación y Compañía Familia Severino, S.A.

Avisos y Edictos

Ministerio de Comercio e Industrias

OTORGASE UNA CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES
RESOLUCION EJECUTIVA No. 29 PANAMA, 23
DE OCTUBRE DE 1973.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, establece que la Nación podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta; y

Que el Artículo 104, del mencionado Código, modificado por la Ley 89 ya citada, establece que la facultad para llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por organismos oficiales será otorgada mediante Resolución Ejecutiva.

RESUELVE:

Otorgase a la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL, el derecho exclusivo de extraer, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de esta Resolución, el material de relleno denominado TOSCA, el cual será utilizado en la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Tocumen, dentro de una zona localizada en Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo del punto A, coordenadas geográficas de latitud Norte 9o04'16.35" y longitud Oeste 79o23'15.2" se sigue rumbo Norte una distancia de

3,000 metros hasta llegar al punto B, coordenadas geográficas de latitud Norte 9o05'54" y longitud Oeste 79o23'15.2" se sigue rumbo Oeste la distancia de 1,200 metros hasta llegar al punto C, coordenadas geográficas de latitud Norte 9o05'54" y longitud Oeste 79o23'54.5" se sigue rumbo Sur distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto D, coordenadas, 54.5" de longitud Oeste, de aquí rumbo Este por una distancia de 1,200 metros, se llega al punto A, de partida.

AREA: Trescientas sesenta (360) hectáreas.

La solicitud de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL lleva el símbolo DAC-EXTR-A-73-16, asignado por la Dirección General de Recursos Minerales. La zona otorgada se encuentra demarcada en el plano No. 51 aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

DECLARASE VENCIDO UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 36 PANAMA 30
DE OCTUBRE DE 1973.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 8 de agosto de 1973, presentado por el señor PEDRO O. BOLIVAR, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa BINA, S.A., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 39 de 27 de agosto de 1962, celebrado por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industria, en representación de la Nación y BINA, S.A.,

Que el mencionado Contrato llegó a su fecha de vencimiento el 27 de agosto de 1972 y la Empresa contratista BINA, S.A., ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el Contrato No. 39 de 27 de agosto de 1962, según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No. 39 de 27 de agosto de 1962,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 81-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos

* Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Afaro 4 15.

celebrado por el Ministro de Agricultura Comercio e Industrias en representación de la Nación y BINA, S.A., y oficial copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para la devolución de la fianza depositada, como garantía de cumplimiento del mencionado contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

CONTRATO No. 90

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 28 de junio de 1973, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte; y por la otra, JUAN LEONELO SEVERINO, varón, mayor de edad, panameño, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-70-789, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada COMPANIA FAMILIA SEVERINO, S.A., sociedad constituida mediante escritura pública inscrita en el Registro Público, al folio 533 del Tomo 170, bajo asiento número 42.998, de la Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado con

arreglo al Decreto Ley número 26 de 27 de septiembre de 1967, el contrato que se detalla en las cláusulas siguientes, previo el concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio No. 112-73-32 de 3 de mayo de 1973.

PRIMERA: La Empresa se obliga a construir y operar un hotel de 112 habitaciones, ubicado en la calle Montesión de la ciudad de Panamá.

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en la instalación hotelera la suma de SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/600,000.00) y mantener dicha inversión durante todo el término de este contrato.

b) Iniciar sus inversiones en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar sus operaciones en el plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de la empresa a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la EMPRESA estime necesarios previa aprobación oficial, según el Código de Trabajo.

f) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero, si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;

g) Someter toda disputa a la jurisdicción de los tribunales nacionales, renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes vigentes en la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico fiscal que LA NACION otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967 de que trata este contrato.

i) Tener disponible una habitación para huéspedes de honor del Gobierno y sin costo alguno para éste en lo que concierne al canon de arrendamiento.

j) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación del personal.

TERCERA: La Nación, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, concede a la EMPRESA las siguientes franquicias:

1.- Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de los materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipo, enseres y otros efectos, tales como: Mantelecerías, ropa de cama, toallas, cristalerías, etc., siempre que tales materiales de

construcción, equipos, mobiliario y enseres no se produzcan en el país. Dichas exoneraciones serán aplicables por un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Queda entendido que los artículos que se importen no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento del hotel y sus dependencias.

Se incluirán como equipo para los fines de este contrato, aviones, helicópteros, lanchas, barcos y útiles deportivos propiedad de LA EMPRESA o para su arrendamiento.

Los equipos, maquinarias y útiles antes mencionados se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA. En el caso de medios de transporte, éstos no podrán prestar servicios al público en general en competencia con empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles, propiedad de LA EMPRESA, siempre que éstos sean activamente utilizados en la actividad hotelera de LA EMPRESA. Esta exención se concederá por un término de quince (15) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de 100/o por año.

c) El capital, instalaciones y operaciones de la Empresa.

d) Se exonera a LA EMPRESA del impuesto de muellaje o cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles o aeropuertos de su propiedad, construídos o rehabilitados por LA EMPRESA. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.

e) Exención del pago de los impuestos sobre la renta causados por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la EMPRESA.

CUARTA: Queda entendido que las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA excluyen:

a) Las cuotas, contribuciones e impuestos de seguridad social, timbres, notarias, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación.

b) Los impuestos de Licencias Comerciales, de licores y de cantinas, combustibles y lubricantes.

c) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos.

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidos por los Municipios.

e) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieren tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y no fueren imprescindibles al buen funcionamiento de LA EMPRESA o que puedan obtenerse en el país a precio razonable.

f) La cuota a que se refiere el artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

QUINTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse

en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en el presente contrato acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato, LA EMPRESA consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de SEIS MIL BALBOAS (B/6,000.00).

La Empresa adherirá al original de este contrato timbres por la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/600.00).

NOVENA: Este contrato entrará a regir por un término de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA: El Ministerio de Comercio e Industrias tendrá el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por esta. Esta función podrá ser delegada por el Organismo Ejecutivo en la entidad oficial competente.

DECIMA PRIMERA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona, natural o jurídica, previo consentimiento del Organismo Ejecutivo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de 1973.

POR LA NACION
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

POR LA EMPRESA

JUAN LEONELO SEVERINO
Ced: 8-70-789.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA,
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANISMO
EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E

INDUSTRIAS. Panamá, 21 de Noviembre de 1973.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NELLY LEWIS también conocida como NELLY PALMER, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero.- Que está abierta la sucesión Intestada de la finada NELLY LEWIS ó NELLY PALMER, desde el día diecinueve (19) de agosto de 1973, fecha de su deceso, y Segundo.- Que con sus herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente, señor JAMES HENRY LEWIS HOPKINSON; y

ORDENA:

Primero.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, Primer Suplente, (Fdo.) ARISTIDES AYARZA S., La Secretaría (Fdo.) AMERICA DE CORONELL".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy QUINCE (15) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ, Primer Suplente,
(Fdo.) Aristides Ayarza S.,
LA SECRETARIA,
(Fdo.) América de Coronell

L648950
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LOUISE EMILY STILSON EVERS, también conocida como LOUISE EMILIA STILSON EVERS, se ha dictado un auto de declaratoria de he-

rederos, cuya parte resolutive dice:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero.- que está abierta la sucesión intestada de la finada LOUISE EMILY STILSON EVERS también conocida como LOUISE EMILIA STILSON EVERS, desde el día diez (10) de diciembre de 1971, fecha en que ocurrió su deceso;

Segundo.- Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores WILLIAM LESLEY STILSON EVERS, JOSEPH STILSON EVERS, LOUIS ARTHUR STILSON EVERS, EDITH MARY STILSON DE FREDERIC, JESSIE MAY STILSON DE HUNT y ALICE STILSON DE PINCUS, en su condición de hermanos de la causante; y

ORDENA:

Primero.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ Primer Suplente (Fdo.) ARISTIDES AYARZA S., La Secretaría, (Fdo.) América de Coronell".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de Diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ, Primer Suplente
(Fdo.) Aristides Ayarza S.,
LA SECRETARIA,
(Fdo.) América de Coronell,
L648951
Única Publicación,

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que mediante escritura pública 462 de lo, 30 noviembre de 1973, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, compró a la señora MARCELA TERESA NAVARRO DE GALENDO, el establecimiento comercial denominado RADIO ATLANTICO, que funciona en esta ciudad de Colón, entre Calle 9 y 10 de la Avenida Balboa.

Colón, 10 de noviembre de 1973

LETICIA ALVARADO FERNANDEZ DE SCHARDAR
Céd. 3-40-430

648942
Única Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la escritura pública No. 7122 de 13 de noviembre de 1973 de a la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad denominada QUIROGA RODRIGUEZ, S.A., el establecimiento comercial denominado CANTINA METROPOLE, la cual funciona en calle veintiocho (28) Este final, ciudad de Panamá.

Panamá, 13 de noviembre de 1973

(L694902
(PRIMERA PUBLICACION)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER

Que en el Juicio Ordinario propuesto por GRAN FINCIERA, S. A. contrato DIVO, S. A. y HUGO LOAIZA, el cual se sigue en este tribunal, se ha señalado el día 13 de diciembre de 1973, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta, en pública subasta del bien que a continuación se describe:

VEHICULO POR SEDAN, DE CUATRO PUERTAS, SEIS PASAJEROS, DE OCHO CILINDROS, COLOR GRIS, CON CAPOTA DE VINYL NEGRA, MOTOR No. 5D60C118156 CON PLACA 8-35353 DE PROPIEDAD DEL EJECUTADO."

Servirá de base para el remate la suma de B/.1,100.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación del crédito que cubra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudiesen presentarse, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 15 de noviembre de 1973.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(do.) Guillermo Morán A.

L 694697

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Primero Municipal de Primera Categoría del Distrito de La Chorrera, emplaza a ERNESTO BENITO SMITH, panameño de treinta y dos años de edad, casado, militar, domiciliado en la ciudad de Panamá, calle 17 oeste, Edificio Soraya, apartamento 39, con céd. de identidad personal #3-36-73, hijo de Doris Smith y Kenneth Brown, para que dentro del término de DOCE DIAS, más el de la distancia, concurra a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, proferida en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA.-La Chorrera, primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres.....
Por las consideraciones expuestas, la suscrita Juez, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A ERNESTO BENITO SMITH, panameño, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la ciudad de Panamá, calle 17 oeste, Edificio Soraya, apartamento 39, casado, militar, con céd. de identidad personal número 3-36-73, hijo de DORIS SMITH Y KENETH BROWN, como culpable del delito de LESIONES PERSONALES en accidente de tránsito (colisión), a sufrir en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, la pena de SEIS MESES DE ARRESTO o a pagar una multa de CIENTO OCHENTA BAL-

BOAS, (B/.180.00).--Se le condena también al pago de las costas procesales.--Notifíquese esta sentencia al reo ausente por medio de edicto emplazatorio que será publicado en la Gaceta Oficial.--Fundamentos de derecho: Artículos 17-22-24.- 24a.-30-36-37-43-75- y 322 del Código Penal.--Artículos: 2152-2153-2156-2215-2216-2337-2338 y s.s. del Código Judicial.--Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase si no se interpusiere apelación.--La Juez, (do) Aida A. Ramos A.--La Secretaría, (do) Margarita Cano H.

Se le advierte al reo que si no comparece a este Juzgado dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente.-Por tanto, se fija el presente edicto en lugar Público de la Secretaría del Juzgado, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a las ocho de la mañana, y copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por CINCO VECES CONSECUTIVAS.

La Juez

Aida A. Ramos A.--(do).

La Secretaría,
Margarita Cano H.--(mm).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a HERNAN QUILES ROSADO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora VIOLDA VALDES ESPINOSA.-

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente oca quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973).-

El Juez,

(FDO) RICARDO VILLARREAL A.-

(FDO) LUIS A. BARRIA,
Secretario.-

L694925

(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de LEANDRO GONZALEZ BATISTA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.-Las tablas, veintidós - 22- de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de LEANDRO GONZALEZ BATISTA, desde el día 9 de septiembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros el señor JOAQUIN GONZALEZ JAEN, en su condición de hijo del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho

en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. - (Fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. - (Fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria. -

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez - 10 - días, hoy veintidós - 22 - de noviembre de mil novecientos setenta y tres - 1973 - y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 22 de noviembre de 1973. -

LIC. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,
Juez Primero del Circuito de Los Santos. -

Dora B. de Cedeño,
Secretaria. -

L694919
(Única Publicación). -

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE DANIEL ANTONIO AGUILAR ORTEGA o ANTONIO AGUILAR ORTEGA en favor de CLEMENTINA VDA. DE AGUILAR, se ha dictado el auto que en su parte resolutive expresa:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. - Penonomé, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres. VISTOS. -

Por estas circunstancias, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: - Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de JOSE DANIEL ANTONIO AGUILAR ORTEGA o ANTONIO AGUILAR ORTEGA, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el día veintitrés (23) de septiembre de 1969, en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora CLEMENTINA GUERRERO VIUDA DE AGUILAR, en condición de cónyuge superviviente;

Y ORDENA:

PRIMERO: - Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que ocrean tener interés legal en él.

SEGUNDO: - Que para los efectos indicados en los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, se fije y publique el Edicto Emplazatorio señalado, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, los interesados pasarán a retirar de la secretaría del despacho las copias necesarias.

Cópiese y notifiqúese. - (Fdo) JORGE HO. CASTILLO, Juez del Circuito de Coclé. - (Fdo) Ignacio García G., Secretario. -

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría, por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy quince de noviembre

de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HO. CASTILLO,
Juez 1o. del Circuito de Coclé. -

Ignacio García G.,
Secretario. -

L694935
(Única Publicación). -

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 328 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) SETTY BARDAYAN DE MIZRACHI, panameña, casada, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-103-412, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON Corregimiento..... de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE XENIA ORTEGA DE ALVAREZ CON 20,00 metros.

SUR: AVENIDA 2a. con 20,00 metros

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 metros.

OESTE: PREDIO DE HERMINIO SAMANIEGO CON 30,00 metros.

Area Total del Terreno SESENTOS METROS CUADRADOS (600,00) mts. 2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde, fdo. LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

fdo EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio, al público, HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la institución fechada 14 de noviembre de 1973, y en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 y las resoluciones del Banco de 24 de junio de 1965 y 76 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), para que dentro de las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana y la una de la tarde (1:30 p.m.), tenga lugar en las oficinas de la División Jurídica del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un inmueble de propiedad de la institución bancaria que se describe así:

"Finca No. 20,088 inscrita al folio 134, asiento 5, del tomo 482, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que

consiste en globo de terreno formado por los lotes números 46-5 y 46-6 de la ciudad Radial, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 1,200 metros cuadrados dentro de estos linderos y medidas confor-

me al Registro Público, Norte linda con calle 8 y mide 30 metros, Sur, con los lotes 46-24 y 46-25 y mide 30 metros, Este con los lotes 46-7 y mide 40 metros por el Oeste, con lotes 46-3 y 46-4 y mide 40 metros, junto con la casa edificada sobre ese terreno que es de una sola planta con columnas para futuras construcciones en alto, paredes de bloques de hormigón, pisos revestidos de mosaicos, techo de hierro canalado, que tiene estas medidas 8 metros 30 centímetros de frente por 22 metros con 65 centímetros de fondo, con una superficie de 187 metros cuadrados con 995 centímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con terrenos libre de la finca".

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS (B/9,839,00).

Se admitirán posturas desde las 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20,00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente (1/2) en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base, en cheques de gerencia o cheque certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles, mediante cheque certificado de gerencia o en efectivo.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes mediante cheque certificado de gerencia, a la subasta, perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga sino lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho, hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y se ordena su publicación de conformidad como lo ordena la Ley. Publíquese.

EL GERENTE GENERAL
(fdo) Ricardo de la Espriella Jr.

EL SECRETARIO
(fdo) Francisco Vásquez Q.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 1745

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor GLASCO HUDSON HUMPHRIES, varón, mayor de edad, panameño, natural de Almirante, Bocas del Toro, con residencia en Buena Vista, portador de la

Cédula No. 1-18-1522, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Buena Vista, del barrio Colón, corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predios municipales, con 32,48 metros.
SUR: Calle en proyecto, con 38,15 metros.
ESTE: Calle en proyecto con 19,35 metros.

OESTE: Predios municipales con 20,80 metros
Area total del terreno setecientos veintinueve con noventa y cinco centímetros (721,95).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentre afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde suplente
Fdo FELIX R. DE LA CRUZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Fdo EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a PROPAGANDA, S.A. cuyo Representante legal es el señor MAX PICK, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado la SOCIEDAD denominada VIAL HERMANOS, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR MARCUCCL
(Fdo)

(Fdo) G. de Grosso (Sria)

L-694869
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra ALGIS ALEMAN TRUJILLO, se ha señalado el día diez y siete -17- de diciembre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto de 30 de octubre próximo pasado.

El bien se describe así:

"Finca No. 45,909, inscrita al folio 380, tomo 1085, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 48 de la finca denominada La Riviera, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, LINDE ROS: Noroeste, lote cuarenta y nueve; Sureste, lote cuarenta y uno; Noroeste, parcela tres de Ana Matilde Del Monte Carmelo Arias; Sureste, Calle Primera

en proyecto dentro de la misma finca madre, MEDIDAS: Noroeste y Sureste, cuarenta metros; Noreste y Suroeste, veintidós metros, SUPERFICIE: Ochocientos metros cuadrados". Servirá de base para el Remate la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS (B/2,304.00), valor catastral de la finca mencionada y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, día 30 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
(fdo) JESUS PALACIOS BARRIA
L694867
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por la COMPAÑIA PANAMEÑA DE FINANZAS, S.A. contra ROLANDO RENE RAMIREZ, se ha señalado el día veinte - 20 - de diciembre de mil novecientos setenta y tres - 1973 -, para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Automóvil Toyota Corona Celica, coupe, automático, motor 2T0183818, con placa 8-33842".

Servirá de base para la subasta la suma de Tres Mil Novecienta y Seis Balboas con setenta y siete centésimos (B/3,096.67) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible del despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy veintidós - 22 - de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria, Aguacil Ejecutivo,
(fdo) GLADYS DE GROSSO.-
L694984
(Única Publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 2

El Suscrito Jefe del Departamento de Compras del
MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir equipos de irrigación por aspersión, para Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel Sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 3:00 p.m., del 17 de diciembre de 1973.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado César Antonio Campos Aponte, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA, Aguadulce, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres."

VISTOS:-

En vista de que los documentos aportados son los requeridos por el artículo 1521 del Código Judicial, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado César Antonio Campos Aponte (C.A.P.A.) desde el día 26 de marzo de 1972, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicios de tercero sus menores hijos, Milton Antonio y César Oldemar Campos Rangel, en esta sucesión representados por su señora madre, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto correspondiente y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, SEGUNDO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Subdirector provincial de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes.

Cóplese y notifíquese,
EL JUEZ MUNICIPAL,
(FDO) HECTOR E. GONZALEZ,

La Secretaria,
(fdo) ELVIA BORBON".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy jueves cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO) HECTOR E. GONZALEZ.-

La Secretaria,
(fdo) Elvia Borbón.-

L710014
(Única Publicación).

Editora Renovación, S.A.